

que los suso dho conlarnano que reman en esa
Villa havián de encazarse la ejecución
cumplimiento y demás diligencias de la dha
Requeritoria. Nos displico fueros seguros e
mandar despachar Provision para que la cumpla
sedes y Executades sin excusa ni dilacion
alguna. Y visto por los del nro Consejo por
auto que proveyeron en diez y siete de octubre
de sep se acordó dar esta nra Carta = Por lo
qual os mandamos q siendo con ella requerido
dearis la dha Requeritoria Exceucion y citada
de nramate de que da fecha mencion despachada
por el Sr Dn Diego de Albar Benvenoe
Correg de Sta villa de Madrid entrase de
mes de sep que oxigorel con esta nra carta oves
mostrada y sin poner excusa ni dilacion alguna
la cumplir y ejecutar entodo y por todo segun
y como por ella se conoce sin la contrabenga ni
mitix q se contrabenga en manera alguna, pena de
la nra mza y de veinte mil mrs para la nra cam
solaqueal da pena mandamos a qualquier q que

11

